

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/27/2013

Por el que se aprueba la baja y se determina el destino final de bienes informáticos en desuso, propiedad del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos; y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad 10.1.6 del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2013, denominada: “Coadyuvar con la Dirección de Administración para actualizar el equipo de cómputo”; el Jefe de la Unidad de Informática y Estadística, mediante memorándum número IEEM/UIE/049/2013 de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, informó al Secretario Ejecutivo General que una vez realizado un análisis de los equipos con que cuenta el Instituto, se identificaron bienes informáticos que sugiere sean dados de baja del inventario institucional por desuso de los mismos, por lo que para tal efecto adjuntó al referido oficio la relación del equipo de cómputo cuya baja propone.
- 2.- Que el veintidós de febrero del presente año, el Secretario Ejecutivo General remitió a la Dirección de Administración, el memorándum mencionado en el Resultando previo, con el objeto de que analizara el mismo y de resultar procedente, de conformidad con la Normatividad aplicable, llevara a cabo las acciones administrativas conducentes.
- 3.- Que el dieciocho de junio del año en curso, mediante oficio número IEEM/DA/1109/2013, el Director de Administración solicitó al Jefe de la Unidad de Informática y Estadística, proponer el destino final de los activos identificados para baja, así como validar o, en su caso, modificar las razones que motivan su no utilidad, anexas al referido oficio.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

- 4.- Que el veintitrés de octubre de dos mil trece, mediante memorando número IEEM/UIE/405/2013, el Jefe de la Unidad de Informática y Estadística, en atención al oficio IEEM/DA/1109/2013, sugirió al Director de Administración la donación como destino final del conjunto de bienes informáticos en desuso, cuya relación se adjuntó al oficio referido en el Resultando 1 del presente Acuerdo.

Igualmente, informó que son correctas las razones anexas al oficio IEEM/DA/1109/2013, que motivan la no utilidad de los bienes materia del presente Acuerdo.

- 5.- Que el tres de diciembre del año en curso, mediante oficio IEEM/DA/2108/2013, el Director de Administración refirió a la Secretaría Ejecutiva General que con el objeto de atender los memorándums IEEM/UIE/049/2013 e IEEM/UIE/405/2013 suscritos por el Jefe de la Unidad de Informática y Estadística, a través de los cuales sugiere la baja y destino final de 2,681 bienes informáticos por su situación de desuso y no utilidad, le solicita someter a consideración de esta Junta General, la baja del activo institucional y el destino final de los bienes ya referidos; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que en términos del artículo 80 del Código Electoral del Estado de México, el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de México se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- III. Que la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo

68, establece que la baja de bienes por venta, obsolescencia, desgaste o deterioro ordinario, deberá ser autorizada por la Junta General.

- IV.** Que de conformidad con el artículo 161 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, las enajenaciones de bienes muebles del Instituto se realizarán, previa propuesta de la Secretaría y aprobación de la Junta a través de subasta pública.
- V.** Que en términos del artículo 162, incisos c) y e), de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, quedan exceptuadas de la disposición referida en el Considerando anterior, entre otras operaciones, la donación de bienes en cumplimiento de programas sociales o de acciones de apoyo a la comunidad y aquéllas respecto de las cuales se hubiere declarado desierto un procedimiento de subasta pública.
- VI.** Que en términos del artículo 264 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, para llevar a cabo el procedimiento de baja, la Dirección de Administración elaborará la relación de bienes no útiles y el informe en el que se describirá el bien y las razones que motivan su no utilidad; proponiendo a la Secretaría Ejecutiva General para que sea enviado a la Junta General, quien determinará su destino final.
- VII.** Que el artículo 314, apartado II “De los Recursos Materiales”, fracción II.12, “Baja de bienes muebles no útiles”, de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, establece que el objetivo de la baja de bienes no útiles es desincorporar del patrimonio institucional, administrativa y contablemente, todos los bienes muebles no útiles, de acuerdo a las siguientes políticas:
 - a) Toda baja deberá ser realizada solo por el Departamento de Control Patrimonial, contando con la evidencia de las autorizaciones respectivas y en total apego a lo establecido en la propia normatividad.
 - b) Todo bien mueble dado de baja en el sistema de control patrimonial, será relacionado para darlo de baja contablemente.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

c) De todo bien mueble dado de baja en forma definitiva, deberá existir control de la documentación relativa a la baja.

d) ...

VIII. Que si bien es cierto que inicialmente se ha propuesto que el destino final de los bienes informáticos ya mencionados sea su donación para su reciclaje ecológico, este Órgano Central estima adecuado que se atienda en principio lo establecido por el artículo 161 de la de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México y posteriormente, de ser el caso, lo previsto por los incisos c) y e) del artículo 162 de la misma Normatividad.

Por lo anterior, esta Junta General, estima procedente determinar que el destino final de los bienes informáticos que se relacionan en el anexo del presente Acuerdo, sea su enajenación mediante subasta pública, en razón de que, según se ha referido, tales equipos se encuentran en desuso, es decir no forman parte de los bienes informáticos que actualmente se utilicen por alguna área de este Instituto o que resulten necesarios para su operación.

Al efecto, este Órgano Central considera atinentes las razones expuestas por la Dirección de Administración y validadas por la Unidad de Informática y Estadística, que motivan la inutilidad actual de los referidos equipos de cómputo para la institución:

- Se encuentran almacenados en la Bodega de Bienes Muebles y Consumibles del Instituto sin precisar utilidad alguna.
- Debido a que el mercado de este tipo de bienes se renueva continuamente, la mayoría de los equipos propuestos para baja han sido discontinuados.
- El estado de obsolescencia en que se encuentran los equipos informáticos, no permite que puedan ser utilizados con versiones actuales de software.
- Para el caso de mantenimientos correctivos, las refacciones no se encuentran fácilmente en el mercado y en caso de encontrarse, los costos resultarían demasiado onerosos para el Instituto.

- Se evitaría una mayor depreciación de los bienes.

Por tanto, resulta procedente que los bienes informáticos ya mencionados, sean dados de baja de los inventarios de este Instituto, por parte de la Dirección de Administración.

Para el caso de que se declare desierto el respectivo procedimiento de subasta pública de los bienes informáticos motivo del presente Acuerdo, se procederá entonces a su donación en términos del artículo 162, incisos c) y e), de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además, en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México y 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba que el destino final de los equipos de cómputo en desuso, que se relacionan en el anexo del presente Acuerdo, sea su enajenación mediante subasta pública.
- SEGUNDO.-** Para el caso de que se declare desierto el respectivo procedimiento de subasta pública de los bienes informáticos motivo del presente Acuerdo, se procederá a su donación en términos del artículo 162, incisos c) y e), de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.
- TERCERO.-** Se aprueba la baja por parte de la Dirección de Administración, de los bienes informáticos cuyo destino final se ha determinado en los Puntos Primero y Segundo, de los correspondientes registros de control en los inventarios y de los registros contables, una vez que sean adjudicados los mismos y suscrito el contrato respectivo o bien una vez celebrado el acto de entrega recepción, según sea el caso.
- CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Administración y Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de este Instituto, inicien el procedimiento de enajenación por subasta pública, para lo cual deberán atender

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

lo precisado en la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

- QUINTO.-** La Dirección de Administración y la Unidad de Informática y Estadística deberán realizar las acciones necesarias para determinar el valor de avalúo de los bienes informáticos cuya enajenación ha sido aprobada por el presente Acuerdo.
- SEXTO.-** El Secretario de Acuerdos, en su carácter de Secretario Ejecutivo General, suscribirá el correspondiente contrato de enajenación o intervendrá en el acta de entrega-recepción, de actualizarse el supuesto de la donación, con el apoyo de la Dirección Jurídico-Consultiva y de la Unidad de Informática y Estadística.
- SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos notifique este Acuerdo a las Direcciones de Administración y Jurídico-Consultiva, así como a la Unidad de Informática y Estadística a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a lo aprobado por el presente documento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día dieciocho de diciembre de dos mil trece, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/27/2013 “POR EL QUE SE APRUEBA LA BAJA Y SE DETERMINA EL DESTINO FINAL DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL